



Avisos Legales

12 de marzo de 2024

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

EXTRACTO

En autos caratulados "SCOTIABANK CHILE S.A. con DEL PINO Y OTRA" ROL C-3337- 2023, del Primer Juzgado de Letras de Talca, se ha ordenado notificar por avisos a doña CLAUDIA ALEJANDRA DEL PINO MARDONES, Rut 14.018.732-1, y a doña PATRICIA ANGÉLICA MARDONES ROSALES, Rut 6.268.981-1, lo siguiente:

Demanda folio 1 cuaderno principal. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos, con citación. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y depositario. TERCER OTROSÍ: Acompaña mandato judicial, con citación. CUARTO OTROSÍ: Propone forma de notificación. QUINTO OTROSÍ: Se tenga presente. S.J.L. EN LO CIVIL DE TALCA. ENRIQUE BALTIERRA O'KUNGHUTTONS, abogado, domiciliado en Avenida Circunvalación 30 Oriente N° 1528, oficina 811, Edificio Centro Las Rastras I, Talca, actuando como mandatario judicial, de SCOTIABANK CHILE S.A., sociedad anónima bancaria del giro de su denominación, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur N° 2710, Piso 14, Torre A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a SS., digo: Mi representado es acreedor de doña Claudia Alejandra Del Pino Mardones, desconozco profesión u oficio, CI N° 14.018.732-1, domiciliada en Pasaje Rio Clarillo N° 1923, Villa Galilea Doña Antonia II-B, comuna de Maule y de doña Patricia Angélica Mardones Rosales, empleada, Cedula Nacional de Identidad N° 6.268.981-1, domiciliada en 22 1/2 Poniente N° 0980 30 sur, ciudad de Talca, en su calidad de Fiadora y codeudora solidaria, de las obligaciones que constan en el título ejecutivo que seguidamente se singulariza: Por escritura pública de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada ante el notario público de Talca, don Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso, repertorio 3596-2013, mi representado dio en préstamo a doña CLAUDIA ALEJANDRA DEL PINO MARDONES, las siguientes cantidades: I.- Mutuo con tasa fija e hipoteca: La parte deudora se obliga a pagar la cantidad de 776,81 Unidades de Fomento, por medio de dividendos mensuales, vencidos y sucesivos en 180 cuotas a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del contrato, que comprenderán el capital e intereses. Cada uno de los dividendos se pagarán por mensualidades vencidas, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al respectivo vencimiento. II.- Intereses: La tasa de interés anual y vencida que devenga el mutuo será del 5,40% anual. III.-Cláusula de aceleración: En la cláusula décimo sexta se pactó la circunstancia que se considerará vencido el plazo de pago de la deuda y, podrá el banco exigir el inmediato pago de la suma a que esté reducida, estando la referida cláusula de aceleración establecida en beneficio exclusivo del banco, siendo su aplicación facultativa para el acreedor, en los siguientes casos:

a) Si se retarda el pago de cualquier dividendo más de 15 días corridos. IV.- Garantía hipotecaria: Para garantizar el cumplimiento de todas y cualquiera de las obligaciones que la deudora adquiere en favor del Banco, doña Claudia Alejandra Del Pino Mardones, constituyó hipoteca sobre la propiedad que por medio de la escritura pública de compraventa adquirió, la cual al día de hoy es de su exclusivo dominio. V.- Fiador y codeudor solidario: Por medio de la cláusula vigésimo novena de la referida escritura, doña PATRICIA ANGÉLICA MARDONES ROSALES, se constituyó en Fiador y Codeudor solidario e indivisible de todas y cada una de las obligaciones que para SCOTIABANK CHILE, ha asumido la parte deudora. VI.- Constitución en mora: El deudor cesó en el pago de las obligaciones desde el 17 de abril de 2023, correspondiente a la cuota N° 113 de la obligación a plazo. En consecuencia, se ha hecho exigible la totalidad del mutuo hipotecario, considerándose éste de plazo vencido, los que al 28 de noviembre de 2023, ascienden a 366,8416 Unidades de Fomento, equivalentes a la suma de \$13.409.527. POR TANTO, PIDO A US., se sirva tener por deducida demanda ejecutiva en contra de doña CLAUDIA ALEJANDRA DEL PINO MARDONES como deudora principal y en contra de doña PATRICIA ANGÉLICA MARDONES ROSALES, esta última en su calidad de fiadora y codeudora solidaria, ya individualizadas, ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por la cantidad de 366,8416 Unidades de Fomento, por concepto de mutuo e hipoteca, que al día 28 de noviembre de 2023, equivalen a \$13.409.527; todo lo anterior con reajustes, intereses y costas del proceso, requiriendo se siga adelante con la ejecución, hasta hacer a mi representado entero y cumplido pago de los montos adeudados. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y depositario. TERCER OTROSÍ: Personería. CUARTO OTROSÍ: Forma de notificación. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Resolución folio 5. Talca, siete de Diciembre de dos mil veintitrés. Proveyendo escrito a folio 4. Por cumplido con lo ordenado a folio 2, por cuanto la parte demandante ha acompañado materialmente al Tribunal los documentos fundantes de la demanda y se provee la cual rola a folio 1. A lo principal, por interpuesta la demanda despáchese mandamiento de ejecución y embargo por la suma de 366,8416, Unidades de Fomento, por concepto de capital de mutuo e hipoteca, que al día 28 de noviembre de 2023, equivalen a \$13.409.527, que se encuentra individualizado en la demanda, más intereses y costas; al primer otrosí, téngase por señalado el bien para embargar; al segundo otrosí, ténganse por acompañados los documentos y el Contrato de Mutuo Hipotecario en la forma solicitada. Guárdese el Contrato de Mutuo Hipotecario en la custodia del Tribunal bajo el número 2555-2023; al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado con citación el mandato judicial; al cuarto otrosí, téngase presente y por señalada la dirección de correo electrónico e incorpórese al Sistema SITCI; al quinto otrosí, téngase presente el patrocinio y poder. Mandamiento folio 1 cuaderno de apremio. MANDAMIENTO. Talca, siete de Diciembre de dos mil veintitrés.- Un Ministro de Fe requerirá de pago a doña CLAUDIA ALEJANDRA DEL PINO MARDONES, se ignora profesión u oficio, domiciliada, en pasaje Rio Clarillo N°1923, Villa Galilea Doña Antonia II-B, comuna de Maule, en su carácter de suscriptora, y en contra de doña Patricia Angélica Mardones Rosales, se ignora profesión u oficio, domiciliada en 22 1/2 poniente N°0980 30 sur, ciudad de Talca, en su calidad de Fiadora y codeudora solidaria, para que en el acto de su intimación pague a SCOTIABANK CHILE S. A, o a quien represente a dicha entidad, la suma de 366,8416, Unidades de Fomento, por concepto de capital del Contrato de Mutuo e Hipoteca, que al día 28 de noviembre de 2023, equivalen a \$13.409.527, que se encuentra individualizado en la demanda, más intereses y costas. Si no lo hiciera en el acto de su intimación, trábese embargo en bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del demandado, para atender el entero y cumplido pago del capital adeudado, más intereses y costas. Designase a proposición de la parte ejecutante y bajo su exclusiva responsabilidad, depositario provisional de los bienes que se embarguen por ahora, al propio ejecutado, los que quedaran en su poder bajo su responsabilidad tanto civil como penal. Escrito a folio 27. Solicita notificación por avisos. Resolución folio 29. Talca, veinte de Febrero de dos mil veinticuatro. Proveyendo a folio 27: Atendido el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar a la notificación por avisos. Para estos efectos, publíquese un extracto de la demanda redactado por la señora Secretaria del Tribunal por tres veces en un diario de esta ciudad y por una vez en el Diario Oficial de la República, los días primero o quince de cualquier mes o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas. Se fija para el requerimiento de pago el segundo día hábil siguiente de practicada la última publicación, a las 8:30 horas, en el recinto del Tribunal, diligencia que debe ser realizada por el Receptor que corresponda. Secretario.